



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente nº 9.233/00 y Cuerpo 1.-

**Ref./SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
Dirección General de Obras Públicas  
S/Remodelación talleres en D.N.V. – Sta. Rosa.-

**1397 / 02**

**DICTAMEN Nº**

Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:

En atención a lo solicitado a fs. 371, con relación al trámite de los presentes obrados este organismo asesor manifiesta lo siguiente:

1.-) La renegociación del contrato de obra pública objeto de autos, se ha cumplido con ajuste a las previsiones de la Ley nro. 1980 y el Decreto nro. 1.024/02, circunstancias por las cuales no tiene observaciones de índole legal que formular al proyecto de decreto obrante a fs. 355/356.-

2.-) En razón de la competencia específica de este organismo asesor la aprobación de lo proyectado no importa emitir opinión sobre la cuantificación de la redeterminación propiciada, en cuya elaboración -se entiende- han intervenido las áreas y organismos de la dependencia de origen y el Consejo de Obras Públicas.-

3.-) Con relación al Proyecto de Decreto deberá sustituirse en el artículo segundo la expresión "*Compensación Financiera que corresponde por aplicación de la Ley Nº 1784*", por "*Compensación Financiera que corresponde por aplicación del artículo 96 de la Ley nº 38, en redacción dada por el artículo 30 de la Ley Nº 1784*".-

4.-) Subsanadas las salvedades indicadas, efectuadas las correcciones ortográficas, completados que sean los espacios en blanco, verificada la correcta transcripción del Visto en el texto del decreto, y con la intervención previa del Tribunal de Cuentas, podrá elevarse a la firma del Sr. Gobernador, observándose en ello los recaudos y formalidades de práctica.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,  
AIC.-

**17 OCT 2002**



**Dr. PABLO LUIS LANGLOIS**  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa